

9037

ORDEN de 16 de febrero de 1978 por la que se legaliza a doña Patricia Beltrán de Lis y Pidal las obras de piscina, senderos y «solariums», ocupando 613 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre, en costa de «Los Pinos», término municipal de Son Servera (Mallorca).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 20), ha otorgado a doña Patricia Beltrán de Lis y Pidal una legalización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
Término municipal: Son Servera (Mallorca).
Superficie aproximada: 613 metros cuadrados.
Destino: Legalización de las obras de piscina, senderos y «solariums», en terrenos de dominio público, en la zona marítimo-terrestre, en costa de «Los Pinos».
Plazo concedido: Quince años.
Canon unitario: 30 pesetas por metro cuadrado y año.
Prescripciones: Todas las obras serán de uso público gratuito, incluso la piscina.

El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura Regional de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 16 de febrero de 1978.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Pedro J. López Jiménez.

9038

ORDEN de 16 de febrero de 1978 por la que se autoriza al Ayuntamiento de Torre-Pacheco la construcción de dos muros y la creación de playa artificial, ocupando 131 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre y del mar litoral, en la playa de los Alcázares, término municipal de Torre-Pacheco (Murcia).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 20), ha otorgado al Ayuntamiento de Torre-Pacheco una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Murcia.
Término municipal: Torre-Pacheco.
Superficie aproximada: 65 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre y 66 metros cuadrados en el mar litoral.
Destino: Autorización para la construcción de dos muros y la creación de playa artificial, en terrenos de la zona marítimo-terrestre y mar litoral en la playa de los Alcázares.
Plazo concedido: El de ejecución de las obras, terminado el cual éstas quedarán dentro del dominio público.
Canon unitario: Exento, dado que las obras pasarán a ser de dominio público y serán de uso público y gratuito.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 16 de febrero de 1978.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Pedro J. López Jiménez.

9039

ORDEN de 28 de febrero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 28 de octubre de 1977, dictada por la Sala Cuarta de Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido en única instancia por don Lorenzo Criado Tercero, representante de él el Procurador don José Sánchez Jáuregui, bajo la dirección de Letrado, siendo demandada la Administración Pública y en su nombre el Abogado del Estado, contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de 2 de marzo de 1971, sobre sanción. Se ha dictado el 28 de octubre de 1977 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Lorenzo Criado Tercero contra la resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de treinta de junio de mil novecientos setenta, y en recurso de alzada que se desestima por el Ministerio de la Vivienda de dos de marzo de mil novecientos setenta y uno, y por las que se acuerda imponer al recurrente y a don Tomás Criado Tercero y don Pablo Martín Lóñez, conjunta y solidariamente como autores de una falta muy grave mediando

atenuación, la multa de diez mil pesetas, con obligación de realizar determinadas obras de subsanación en el plazo en ellas previsto, y cuyas resoluciones debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes por estar ajustadas a derecho, y por tanto se mantienen en su integridad, absolviendo a la Administración Pública de la demanda contra ella interpuesta, sin hacer expresa condena de costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adolfo Suárez.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—José Gabaldón (rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 28 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Infraestructura y Vivienda, Jaime Fonrodona Sala.

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

9040

ORDEN de 28 de febrero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 15 de noviembre de 1976, dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Santías y Viada, en nombre y representación de don Martín Elviro Berdeguer, contra la resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda de 25 de mayo de 1972, y su confirmación tácita del Director general del Instituto Nacional de la Vivienda, habiendo sido parte con la actora la Administración demandada, representada por el señor Abogado del Estado; se ha dictado el 15 de noviembre de 1976 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador señor Santías Viada, en nombre y representación de don Martín Elviro Berdeguer, frente a resolución de la Delegación Provincial de la Vivienda de Madrid, de veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y dos, confirmada en alzada por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, en veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y cinco, debemos declarar, y por su falta de conformidad a derecho declaramos, la nulidad de la aludida resolución, y, contrariamente, ordenamos la realización de las obras de reparación del inmueble sito en la calle Bahía, número veintinueve, de esta capital, por y a cargo del Instituto Nacional de la Vivienda; sin expresa imposición de las costas causadas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Ignacio Jiménez, José María Reyes, Juan Antonio Rosagnoli.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Infraestructura y Vivienda, Jaime Fonrodona Sala.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

9041

ORDEN de 28 de febrero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 28 de enero de 1978 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Severina Giraldo Martín, mayor de edad, casada, residente en Bruselas, calle Guillermo Tell, 66, representada por el Procurador don Luis Álvarez González, y defendida por el Letrado don Rafael Moutas Meras, contra resoluciones de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda de fecha 2 de noviembre de 1976, y desestimación del recurso de alzada formulado ante el Ministerio de la Vivienda, representada la Administración demandada por el señor Abogado del Estado, versando la acción sobre desahucio de vivienda sita en Ventanielles, se ha dictado el 28 de enero de 1978, sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso administrativo, interpuesto por doña Severina Giraldo Martín, representada por el Procurador don Luis Álvarez González, contra resoluciones de la Delegación Provincial de la Vivienda de fecha 2 de noviembre de 1976 y de la dictada por el Minis-

terio de la Vivienda, Instituto Nacional de la Vivienda, en expediente de desahucio de vivienda sita en Ventanielles (Oviado), representada la Administración demandada por el señor Abogado del Estado; resoluciones que confirmamos por estar ajustadas a derecho, sin hacer declaración de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Infraestructura y Vivienda, Jaime Fonrodona Sala.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

9042

ORDEN de 28 de febrero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 16 de noviembre de 1977 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido a instancia de «Arrendamiento y Construcción de Inmuebles, Sociedad Anónima» (A C Y S A), domiciliada en Madrid, que ha estado representada por el Procurador don José Luis Moraco Gil, bajo la dirección del Letrado don José Miguel Alvarez Bolado, contra resolución del Instituto Nacional de la Vivienda, de 6 de octubre de 1976, por la que se desestiman los recursos de alzada interpuestos por don José Luis Maratiel Ibán, en nombre y representación de la Sociedad recurrente, contra resoluciones de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Zamora, de 3 de mayo de 1976, denegando las calificaciones provinciales de los expedientes ZA-I-1/75 y ZA-I-8/75, comprensivos de la promoción de 116 viviendas del grupo I, en Benavente (Zamora), en dos expedientes de 58 viviendas cada uno, en cuyos autos ha sido parte el señor Abogado del Estado, en defensa de la Administración, en concepto de demandado, se ha dictado el 10 de noviembre de 1977 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo por hallarse ajustado a derecho las resoluciones recurridas. Todo ello sin hacer expresa condena en costas a las partes litigantes.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Cruz.—Nicolás Martín.—Ezequías Rivera (rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Infraestructura y Vivienda, Jaime Fonrodona Sala.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

9043

ORDEN de 28 de febrero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 17 de octubre de 1977 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en única instancia pende ante la Sala, entre partes, de una, como demandantes, don Juan Cosín Martínez, don José Cosín Martínez, doña Amparo Pascual Perales y don Miguel Candel Carpi, representados por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona y dirigidos por Letrado y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de la Vivienda, de 15 de diciembre de 1970, sobre calificación definitiva de viviendas de renta limitada de Algemesí, se ha dictado el 17 de octubre de 1977, sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Juan Cosín Martínez, don José Cosín Martínez, doña Amparo Pascual Perales y don Miguel Candel Carpi contra resolución del Ministro de la Vivienda de quince de diciembre de mil novecientos setenta, desestimatoria en alzada de la que dictó el Instituto Nacional de la Vivienda fecha dieciocho de mayo del mismo año; debemos declarar y declaramos válidos y ajustados a

derecho los expresados actos administrativos; absolvemos a la Administración de las pretensiones deducidas contra ella en este proceso. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adolfo Suárez. Enrique Medina.—José Luis Ponce de León.—Félix Fernández Tejedor.—José Ignacio Jiménez (rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Infraestructura y Vivienda, Jaime Fonrodona Sala.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

9044

ORDEN de 28 de febrero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 8 de marzo de 1977 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido en única instancia entre don Honorio Domínguez García, don Francisco Martín Sauz como Letrado y actuando en su nombre y representación del recurrente con poder suficiente del mismo, como demandante, y la Administración del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acto del Ministerio de la Vivienda Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, de fecha 3 de noviembre de 1989, sobre realización de obras, se ha dictado el 8 de marzo de 1977, sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Honorato Domínguez García, contra la Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de fecha tres de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, debemos confirmar la misma por estar ajustada a derecho, todo ello sin hacer especial imposición en cuanto a las costas originadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adolfo Suárez. Enrique Medina.—Félix Fernández Tejedor.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano (rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Infraestructura y Vivienda, Jaime Fonrodona Sala.

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

9045

ORDEN de 28 de febrero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 2 de noviembre de 1977 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido en única instancia por don Angel Cadarso del Pueyo, representado por el Procurador don Jesús Juan Vila Fernández, bajo la dirección de Letrado, siendo demandada la Administración Pública y en su nombre el Abogado del Estado, contra Orden del Ministerio de la Vivienda de fecha 7 de mayo de 1971, sobre realización de obras. Se ha dictado sentencia el 2 de noviembre de 1977, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Cadarso del Pueyo contra la resolución del Ministro de la Vivienda de siete de mayo de mil novecientos setenta y uno en cuanto confirmatoria de la del Director general de la Vivienda de veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve, requiriendo a aquél para la realización de las obras ordenadas en anterior acto firme, debemos declarar y declaramos dichas resoluciones ajustadas a Derecho en cuanto su contenido queda limitado a las obras no efectuadas de entre aquéllas, absolviendo en consecuencia a la Administración demandada sin expresa mención de las costas del proceso.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adolfo Suárez.—Manuel Gordillo.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—José Gabaldón (rubricados).»